

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2023 00078 00** promovido por **LYDIA JEANETH ORTEGA HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.** Se deja constancia que según el certificado N° 2055181 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, la tarjeta profesional de la doctora **CATALINA RESTREPO FAJARDO** se encuentra vigente y actualmente no está sancionada.

Sírvase proveer,

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **CATALINA RESTREPO FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.997.467 y tarjeta profesional N° 164785 del C.S. de la J para actuar como apoderada de la demandante.

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **LYDIA JEANETH ORTEGA HERNÁNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE y **CÓRRASE TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y este auto a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Adviértase a las demandadas que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que contesten la demanda por intermedio de apoderado. Finalmente, se deberá aportar copia del comprobante de entrega del correo electrónico.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, junto con la contestación de la demanda, **DEBERÁN ALLEGAR LA PROYECCIÓN DE LA MESADA PENSIONAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN LOS DOS REGÍMENES**, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 3 del decreto 2071 de 2015, so pena de que el despacho ejerza los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del CGP.

JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA LAS DEMANDADAS DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 Parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS y el certificado del SIAFP.

Se les advierte a las partes que deberán **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO** especialmente número de celular y correo electrónico, tal como se informó mediante comunicado No. 1 del 22 de mayo de 2020 en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co – juzgados del circuito – juzgados laborales – Bogotá – JUZGADO 005 LABORAL DE BOGOTÁ – avisos a la comunidad – 2020). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co; así mismo deberán remitir copia simultánea de todos los memoriales enviados al proceso a los correos electrónicos de notificación de todos los demás sujetos procesales, especialmente de los escritos de contestación y reforma a la demanda.

Si la demandante observa que no se cumplió con dicho requisito y desea presentar reforma a la demanda, deberá solicitar al correo electrónico del juzgado que se le comparta el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firma electrónica

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 036 del 6 de marzo de 2024

Glady's R.B.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria

CAH

Firmado Por:

Andres Gomez Abadia
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac9b329e96b0e65a013a078a4abafacd818bb47d24fe7ace62235dc67cf3fb9**

Documento generado en 05/03/2024 12:41:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>